

DECRETO N.º

2797

27

SAN SALVADOR DE JUJUY.

10 MAR 2025

La Resolución N° 85-OP-23 emitida por la Dirección Provincial de Personal el 26 de noviembre de 2020, por la que se dispone la instrucción de sumario administrativo a los efectos de determinar y/o deslindar responsabilidad respecto a las faltas referenciadas justificadas del Sr. Adán Amadeo Borja, CUIL 20-26736768-0, en el cargo de (c-4), Acompañante Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en planta permanente de la Uda de O - Ps-01-17 Hospital Doctor Jorge Uro; y

por aplicación de Decreto Acuerdo N° 6381-HF-21, el referido agente
pasado al cargo de Jefe de la 1a. Sección, circunstancia que resta ser materializada

de la Comisión 1990-1, Asesoría de Región Puna N° 1, mediante la que se le informó al Sr. Jefe de la Policía de Puno, para que se proceda a disponer la sustanciación del caso, en el caso de que el Sr. Jefe de la Policía de Puno, no lo haya hecho ya.

Que, la instrucción sumaria, en Conclusión, N° 55/2024, manifiesta que los antecedentes de los contenidos de autos y de las pruebas producidas en los obrados del expediente a cargo del agente Borja, imputado del Departamento de Reconocimiento Médico, en el presente expediente, corresponden en años a 2023 y anteriores, lista de días descontados de los días aplicados presuntamente por inconsistencias anteriores, entre otras) se acredita la conducta derivada de violar la Constitución por parte del agente Borja. Estas faltas fueron sancionadas en el presente expediente de diez en el año 2023 y se han presentado reiteradas consecutivas en años anteriores, a pesar de las sanciones correctivas aplicadas al agente del tiempo, el agente de menoría ha persistido en su comportamiento de faltas reiteradas, lo cual ha perjudicado en su dedicación en autos. Esto constituye una violación de las disposiciones establecidas en el Artículo 100, inciso 1.23, en consecuencia se debe declarar la nulidad de la instrucción N° 55/2024.

Que, en el momento de la comparecencia por el artículo 210° del "Estatuto para el Juicio de la Explotación" (Ley N° 3161/74), se procedió a presionar al agente sustanciado para que, en un plazo de seis (6) días hábiles, ofreciera los medios probatorios que prueban su derecho de defensa;

Que se abra Medición en la fecha 16 de junio de 2024 mediante la cual se pone a disposición del Sr. Jorge de la Cruz en la conclusión individualizada y supra y se reanuda el cumplimiento de los términos establecidos en la normativa vigente sin que exista prescripción alguna.

Con la presente, la Instrucción Sumariante emitió Dictamen N° 55/2024 emitido por la Dirección Provincial de Personal y conforme con los argumentos esbozados en la Conclusión N° 55/2024, corresponde aplicar al Sr. Adán Arnaldo Borja la sanción económica de suspensión.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado efectúa el análisis legal de las acciones obrantes en autos, por lo que, en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que, resulta procedente emitir el presente acto administrativo por el cual se disponga sancionar al Hospital Doctor Jorge Uno al gerente Acen Amadeo Borja, la sanción expulsiva de Decano, debido a sus faltas cometidas al lugar de trabajo, lo que ha generado un perjuicio de servicios;

A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

2797

© 2000 by Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 161-168

[illegible]

CEP. CARLOS ALBERTO SADR
GOVERNADOR

C.F.M. CARLOS ALBERTO SADR
GOVERNADOR

Quay
C/ CLAUDIA SISELA HUANI
A/C Jefatura de Resguardo
Municipalidad de Sinaloa - Jalisco